JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 2021-00224

Se inadmite la anterior demanda verbal –Responsabilidad Extracontractual - para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Dé estricto cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 82 del C. G. del Proceso, respecto de los representantes legales de las demandadas.

2. Dé cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, respecto de los testigos que relaciona en el acápite de pruebas de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 055, del 28 de mayo de 2021.

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9c89a439a5503e4366e4fc71f593141581da5d888c7498d9e1d4de92447e50f
Documento generado en 27/05/2021 04:15:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica